

ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS POR EL QUE SE FIJA EL MARCO DE REVISIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A LOS EFECTOS DE ADECUARLA A LAS NECESIDADES ORGANIZATIVAS DE LA CORPORACIÓN.

Badajoz, a 20 de septiembre de 2024.

## **REUNIDOS:**

# POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ:

El **Presidente de la Corporación Provincial**, Don Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Ramón Díaz Farias.

### POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

En representación de la **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES [UGT]**, Don José Francisco Albano Romero.

En representación de la **UNIÓN SINDICAL OBRERA [USO]**, Doña Emilia García Romero.

Por la COMISIONES OBRERAS [CC.OO.], Don José Pedro Ortiz Herrera.

Por la **CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS [CSIF]**, Doña Mercedes Poblaciones Suárez-Bárcenas.

por la UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA E EXTREMADURA Y CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS [USICAEX], Don Álv



#### **EXPONEN:**

Que con fecha 4 de julio de 2003, se suscribió acuerdo entre la Diputación Provincial de Badajoz y las organizaciones sindicales con representación en la misma, por el que se fijaron los factores de valoración de las circunstancias y condiciones de los puestos de trabajos de la Corporación, fijando el valor del punto en una cuantía de 8,11 €, sin perjuicio de las revisiones que han procedido en aplicación de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Desde ese momento y hasta la fecha, a excepción del colectivo vinculado al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, se han venido realizando únicamente modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo, pero no se ha acometido la necesaria revisión de la misma, a los efectos de adecuarla a las condiciones laborales existentes tras más de veinte años de vigencia de la anterior valoración.

Por este motivo la Diputación Provincial impulsó la contratación de la asistencia técnica para el "Análisis de la situación retributiva de la Diputación de Badajoz respecto de las demás Administraciones extremeñas y otras Diputaciones provinciales". El estudio realizado por la empresa adjudicataria ha venido a avalar la necesidad de realizar esta nueva valoración, evidenciando la necesidad de impulsar la revisión de los puestos y/o factores de valoración que inciden en ellos, a los efectos de lograr una mayor equidad en el sistema retributivo. Es por ello que el análisis deberá contemplar la globalidad de aquellos puestos de trabajo, incidiendo principalmente en los ocupados por personal de grupos d titulación inferiores, cuya revisión de puestos es perentoria con objeto de adecuar el desarrollo de sus funciones a las necesidades actuales de la Administración y conseguir una mayor equidad externa.

En el estudio mencionado, que comprende un informe diagnóstico de los perfiles de la plantilla de necesaria cobertura a efectos de próximas jubilaciones, se evidencia que el 60% y el 40% respectivamente de los hombres y mujeres de la Diputación tienen más de 51 años y concluye en la necesidad de diseñar nuevos perfiles e incorporar en los puestos de trabajo, la digitalización y tecnologías en los procesos, implementando sistemas de gestión documental que faciliten la automatización y la eficiencia operativa de la Diputación. En definitiva, constata que la definición y valoración de los puestos que se llevó a cabo hace más de veinte años, ha de ser revisada conforme a las nuevas





competencias y exigencias que una Administración del siglo XXI, requiere de sus empleados públicos.

El instrumento para racionalizar y ordenar la función pública local es la relación de puestos de trabajo, pues es el instrumento esencial de la política general de Recursos Humanos. Ahora bien, en ella influye de manera determinante la dim ersión económica o presupuestaria, pues todos los puestos y retribuciones contemplados en la RPT deben estar cubiertos por el presupuesto disponible en Capítulo I de la entidad local.

La Ley 7/85, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en su artículo 90.2 determina que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

En lo relativo a los puestos de trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo, el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prescribe en su artículo 74 que: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos." Así , las Relaciones de Puestos de Trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, y así se encuentra recogido tanto en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral, ambos de la Diputación de Badajoz.

En su reunión de 17 de julio de 2024, la Mesa de Negociación de la Diputación de Badajoz, acordó impulsar la firma de un **ACUERDO** que se concreta en las siguientes,

# **CLÁUSULAS**

# PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo tiene por objeto impulsar la ordenación del personal de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos mediante una



revisión de la Relación de puestos de trabajo a los efectos de adecuarlas a las circunstancias y condiciones actuales en las que se desempeñan y cuyo ámbito de aplicación, se extiende tanto a personal funcionario como laboral.

## SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de revisión de puestos de trabajo se realizará mediante el málisis de las funciones y tareas de los puestos de trabajo, identificando la adecuación de los factores ya existentes y posibilitando, en el caso de que fuese necesario, la incorporación de nuevos factores con la consiguiente valoración. Todo ello con la finalidad de avanzar en términos de equidad externa, principalmente en los puestos ocupados por personal de grupos de titulación inferiores.

En este proceso, las organizaciones sindicales tendrán una participación activa a los efectos de identificar las particularidades y/o singularidades de los diferentes puestos de trabajo y las posibles disfunciones existentes entre los mismos.

Este análisis deberá llevarse a cabo en el último cuatrimestre de la presente anualidad y deberá prever su implementación a los largo del período de vigencia del presente Acuerdo.

## TERCERA.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027. Durante el período de vigencia no se podrán formular peticiones, reclamaciones, reivindicaciones o medidas de conflicto colectivo de carácter global sobre retribuciones de los empleados provinciales.

### CUARTA. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.

El presente Acuerdo está sometido al marco presupuestario que, a continuación se inserta, de tal modo que las modificaciones que, en su caso, se produzcan consecuencia de la incorporación de nuevos factores de valoración y/o alteración en la baremación de los ya existentes, en ningún caso podrán superar globalmente considerada, sin incluir las dotaciones a la seguridad social, 4.000.000 de euros en 2027 respecto de la dotación del complemento específico que figura en el presupuesto vigente, y que habrán de distribuirse por grupos de titulación del modo siguiente:



## GRUPOS A1/ A2/ B GRUPOS C1/C2/AP

#### **ANUALIDAD 2027**

1.700.000 € 2.300.000 €

El abono de los incrementos retributivos que, en su casó, pudieran derivar de la revisión de los factores de valoración de los puestos de trabajo, se retribuirán de forma escalonada durante el ámbito de vigencia del presente Acuerdo y conforme a los porcentajes siguientes:

	ANUALIDADES		
	2025	2026	2027
Grupos A1/A2/B	37,5%	75%	100%
Grupos C1/C2/AP	55,5%	78%	100%

A estos efectos, la Diputación Provincial de Badajoz, hará las correspondientes previsiones presupuestarias en las tres anualidades a las que se extiende el presente Acuerdo, a los efectos de dotar de crédito presupuestario las previsibles modificaciones de la plantilla presupuestaria que puedan producirse consecuencia de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

La cuantía referida en el párrafo primero de esta cláusula no se verá afectada por los posibles incrementos retributivos fijados en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

# QUINTA. CARRERA HORIZONTAL.

La evaluación del desempeño y la carrera horizontal cuenta desde junio de 2024 con una nueva reglamentación que prevé la implantación de los nuevos niveles III y IV en 2024 y 2025 respectivamente. Este reconocimiento de la progresión profesional de los empleados públicos supondrá un coste aproximado de 1.170.000 € para el nivel III , consignado en el vigente presupuesto y de 1.235.000 para el nivel IV, que habrá de contemplarse en el presupuesto de la Corporación para 2025.

IMPLANTACIÓN NIVEL III (2024) 1.170.000 € IMPLANTACIÓN NIVEL IV (2025) 1.235.000 €

Las cuantías destinadas a retribuir el complemento de carrera horizontal no forman parte de las previsiones presupuestarias contenidas en la cláusula



anterior y en consecuencia, el montante del presente Acuerdo estará conformado por la suma de ambos importes (cláusulas cuarta y quinta).

# SEXTA.- ACUERDOS ANTERIORES EN MATERIA RETRIBUTIVA.

El presente Acuerdo deja sin efecto cualquier otro suscrito en materia de retribuciones de la Administración Provincial en cuanto contradigan el contenido del presente Acuerdo.

Y para su constancia y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha referida en el encabezamiento.

## POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ



Fdo.: José F. Albano Romero Fdo.: Emilia García Romero Fdo.: José Pedro Ortiz Herrera

U.S.O

USICAEX

CSIF

CC.00.

Fdo.: Álvaro Reynolds Mathé

U.G.T.

Fdo.: Mercedes Poblaciones Suárez-Bárcenas